



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1746-2021-R-UNE

Chosica, 01 de setiembre del 2021

VISTO el Oficio N° 1054-2021-VR-ACAD, del 31 de agosto del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;*

*Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

*Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

*Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;*

*Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS prevé, entre otros aspectos, el ascenso y/o promoción del personal docente;*

*Que artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1 y 2, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;*

Que mediante Oficio N° 170-2021-OPEyP-UNE, del 24 de agosto del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto considera que es procedente la aplicación de la Ley N° 31349, a fin de garantizar el procedimiento para la promoción del personal docente en las universidades públicas; así también, adjunta el Oficio N° 189-2021-UOyP/OPEyP-UNE, para las acciones conducentes al respecto;

Que con Opinión Legal N° 390-2021-OAL-UNE, del 26 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en mérito a lo establecido en la Ley N° 31349, refiere que es procedente llevar a cabo el proceso de ascenso y/o promoción del personal docente de la Universidad, de acuerdo con las plazas disponibles y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en condición de vacante;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1746-2021-R-UNE

Chosica, 01 de setiembre del 2021

Que mediante Oficio N° 1146-2021-ORH-UNE, del 26 de agosto del 2021, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite el cuadro de las plazas vacantes del personal docente para ascenso y/o promoción;

Que con Oficio N° 0394-2021-DIGA-UNE, del 26 de agosto del 2021, la Directora General de Administración envía al Vicerrector Académico la documentación correspondiente, a fin de que se efectivicen las acciones pertinentes;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico solicita a la Rectora, conforme a lo antes señalado, la aprobación del Cuadro de Plazas Vacantes para el Proceso de Ascenso y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; y que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 01 de setiembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Cuadro de Plazas Vacantes para el Proceso de Ascenso y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349, conforme a lo señalado en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

FACULTADES	PLAZAS DISPONIBLES CAT. ASOCIADOS	PLAZAS DISPONIBLES CAT. PRINCIPAL	TOTAL PLAZAS DISPONIBLES
CIENCIAS EMPRESARIALES	4	1	5
CIENCIAS	14	5	19
AGROPECUARIA Y NUTRICION	4	1	5
EDUCACIÓN INICIAL	0	1	1
PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA	8	8	16
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	7	11	18
TECNOLOGIA	17	4	21
TOTAL	54	31	85

Fuente: Oficina de Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto para que efectúen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Mtra. Anlita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora